

Cabe acotar que el mencionado abogado, se encuentra laborando a plazo indeterminado dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, conforme se advierte del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA); por lo que, corresponde la reserva de su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al abogado Giovanni Fernando Valle Huamán, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándolo en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Huaura, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (I)

2319308-4

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

#### Aprueban Conformación de Comisiones Permanentes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho para el Período Legislativo 2024

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 003-2024-GRA/CR

Ayacucho, 3 de enero de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión de Apertura del Año Legislativo 2024, de fecha 03 de enero de 2024, trató el tema relacionado al Cuadro de Conformación de Comisiones Permanentes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho para el Período Legislativo 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma

Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003 - 2012-GRA/CR, de fecha 18 de enero de 2012, se aprobó la Modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional, documento que precisa la organización, funciones y competencias del Consejo Regional y de sus Comisiones de Trabajo, las atribuciones, prerrogativas, responsabilidades, incompatibilidades, deberes, derechos y sanciones de los Consejeros Regionales;

Que, los artículos 119° y 120° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establecen que el Consejo Regional para el cabal cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras, normativas y de representatividad política, organiza su trabajo en Comisiones, las mismas que pueden ser Permanentes, Investigadoras y Especiales, Comisiones que constituyen instancias de consulta y deliberación que tiene como objetivo identificar, sistematizar, analizar y evaluar las demandas, iniciativas y problemáticas que enfrentan las diversas organizaciones de la Sociedad Civil Regional, Instituciones Públicas y Privadas de la Región. Se reúnen con el fin primordial de dictaminar y proponer normas legislativas regionales, e iniciativas Legislativas de nivel nacional, ante el Pleno del Consejo Regional. Las comisiones están obligadas a dejar constancia en el libro de Actas correspondiente, los asuntos tratados en Sesión de Comisión, los despachos de documentos, el registro de asistencia de sus miembros e invitados, así como el acta de votación de los temas debatidos. Asimismo, el artículo 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece la Conformación, criterios de designación y distribución de los miembros de comisiones: Las Comisiones están conformadas por los Consejeros Regionales, y su designación se efectúa por Acuerdo Regional por mayoría simple u ordinaria (...). La designación de sus miembros sigue los principios de pluralidad, proporcionalidad, especialidad y capacidad de convocatoria, ésta última como elemento para desarrollar procesos de inclusión de la Sociedad Civil Regional en la toma de decisiones. La distribución de los Consejeros Regionales entre las Comisiones, se racionalizan de tal modo, que ningún Consejero deje de integrar al menos una Comisión Ordinaria y según el caso entre las Comisiones Investigadoras y Especiales;

Que, el literal a) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es competencia constitucional del Gobierno Regional aprobar su organización interna y su presupuesto; asimismo el literal a) del artículo 15° del cuerpo Legal acotado, establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 14° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas organiza su trabajo en Comisiones;

Que, el literal c) del artículo 16° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de los Derechos y Obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, integrar las Comisiones Ordinarias, Investigadoras o Especiales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de



practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 31433, Ley N° 27902, Ley N° 29053, Ley N° 28968, Ley N° 31812 y Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; el Consejo Regional con el amplio debate de los miembros y socialización por los representantes de los movimientos políticos Agua y Wari Llaqta, con el voto favorable de sus miembros, conforme consta en Acta de Sesión de Apertura de fecha 03 de enero de 2024, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.-** APROBAR, la Conformación de Comisiones Permanentes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho para el Período Legislativo 2024, acorde a lo establecido por el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, de fecha 18 de enero de 2012, conforme se detalla:

1. COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN INSTITUCIONAL	
PRESIDENTE	C.R Teófilo Cuba Condori
SECRETARIA	C.R Maritza Cayampi Espilloco
VOCAL	C.R Cristian Rafael Palomino Cárdenas

2. COMISIÓN AGRARIA Y DESARROLLO RURAL	
PRESIDENTE	C.R Juan Roni Meléndez Valencia
SECRETARIO	C.R César Augusto Rojas Allcca
VOCAL	C.R Yulisa Yumira Paytan Teves

3. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	
PRESIDENTE	C.R Cristian Rafael Palomino Cárdenas
SECRETARIO	C.R Wilmer Jhon Alarcón Alacote
VOCAL	C.R Cristian Jesús Navarrete Lizarbe

4. COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA, DEPORTE Y RECREACIÓN	
PRESIDENTA	C.R Luz Amanda Valdez Romani
SECRETARIO	C.R Harlam Vila Espinoza
VOCAL	C.R Teófilo Cuba Condori

5. COMISIÓN DE SALUD	
PRESIDENTE	C.R César Augusto Rojas Allcca
SECRETARIO	C.R Juan Roni Meléndez Valencia
VOCAL	C.R John Edward Huachaca Amao

6. COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
PRESIDENTE	C.R Harlam Vila Espinoza
SECRETARIO	C.R Flor Nilda Cornejo Algoner
VOCAL	C.R Julio Ernesto Valdez Cárdenas

7. COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	
PRESIDENTE	C.R Leoncio Reyes Benites
SECRETARIA	C.R Maritza Cayampi Espilloco
VOCAL	C.R Yulisa Yumira Paytan Teves

8. COMISIÓN DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS	
PRESIDENTE	C.R John Edward Huachaca Amao
SECRETARIO	C.R Vidal Palomino Cárdenas
VOCAL	C.R Juan Roni Meléndez Valencia

9. COMISIÓN DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO	
PRESIDENTE	C.R Cristhian Ronald Sosa Ayala
SECRETARIO	C.R Harlam Vila Espinoza
VOCAL	C.R Cristian Jesús Navarrete Lizarbe

10. COMISIÓN DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO	
PRESIDENTE	C.R Wilmer Jhon Alarcón Alacote
SECRETARIO	C.R Héctor Alberto Cárdenas Castro
VOCAL	C.R Julio Ernesto Valdez Cárdenas

11. COMISIÓN DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	
PRESIDENTE	C.R Vidal Palomino Cárdenas
SECRETARIO	C.R Cristian Jesús Navarrete Lizarbe
VOCAL	C.R Cristian Rafael Palomino Cárdenas

12. COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL	
PRESIDENTA	C.R Yulisa Yumira Paytan Teves
SECRETARIO	C.R Cristhian Ronald Sosa Ayala
VOCAL	C.R Luz Amanda Valdez Romani

13. COMISIÓN DE ÉTICA Y ASUNTOS LEGALES	
PRESIDENTA	C.R Maritza Cayampi Espilloco
SECRETARIO	C.R Leoncio Reyes Benites
VOCAL	C.R Julio Ernesto Valdez Cárdenas

**Artículo Segundo.-** PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO  
Presidente

2318817-1

## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Ordenanza Regional que declara de interés regional y necesidad pública, la protección de la salud del recién nacido, a través de la promoción e implementación del Banco de Leche Humana y Centros Recolectores en los establecimientos de salud en los diferentes niveles de atención de la Región Callao**

### ORDENANZA REGIONAL N° 006

Callao, 20 de junio de 2024

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, (...)", concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, señala: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, (...) para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.";